

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CPS/011/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO Y/O SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**SAPAM**", REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL **C. ING. ARTURO CASTILLO SERRANO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. C.P. CECILIO CARRILLO MENDOZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", CONTRATO QUE AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

1.- "**SAPAM**" declara que:

1.1. La persona jurídico colectiva denominada: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato (SAPAM); Es un Organismo Público Descentralizado, que tiene por objetivo la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento, para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas del Municipio de Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación directa con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 4 del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado mediante periódico oficial del Estado de Guanajuato, de fecha 07 siete de febrero del 2014 dos mil catorce. Sin embargo, cabe aclarar y/o agregar en este punto que, en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, por medio del Sistema de Administración Tributaria (SAT), se denomina en su catálogo de servicios como: "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago". -

1.2. El **C. ING. ARTURO CASTILLO SERRANO**, en su carácter de Director General del "**SAPAM**", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con el acuerdo aprobado por unanimidad, el día miércoles **27 veintisiete de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve**, durante la Sesión Extraordinaria número 08 de Consejo Directivo, en el punto número VII, mediante el cual se autoriza y reglamenta dichas facultades amplias y suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 fracción XXX del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; en su carácter de Director

**ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CPS/011/2019**

General del SAPAM, acreditado con el nombramiento suscrito por el **C. Ing. Alejandro Alanís Chávez**, en calidad de Presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, durante el periodo constitucional **2018-2021**, y expedido por el Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha **07 siete de enero del 2019 dos mil diecinueve**, para que ejerza las atribuciones del cargo conferido a partir de la fecha del **18 dieciocho de diciembre del 2018 dos mil dieciocho**. -----

- 1.3. Para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere contratar los servicios profesionales que proporciona "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**". -----
- 1.4. Tiene establecido su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en: **Calle Libertad número 22 veintidós, Zona Centro. C.P. 38400 de la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato**; número telefónico: **(456) 6430021** y correo electrónico: direccion@sapamvalle.com.mx y/o sapam_dir@hotmail.com conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato. -----

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", declara bajo protesta de decir verdad que:

- 2.1 El **C. C.P. CECILIO CARRILLO MENDOZA**, en su carácter de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse civilmente, para prestar el servicio de Asesoría al Organismo Operador. -----
- 2.2 Acredita su identidad con documento oficial, siendo este el **Pasaporte**, con fotografía al margen inferior izquierdo, con número de pasaporte **G29214243**, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, en fecha **16 dieciséis de abril del 2018 dos mil dieciocho**, y de vencimiento el **16 dieciséis de abril del 2028 dos mil veintiocho**. ----
- 2.3 "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", se encuentra en posibilidades de proporcionar sus servicios profesionales ya que cuenta con los conocimientos amplios y suficientes, y manifiesta que, a la fecha de firma del presente contrato, no tiene algún impedimento para celebrarlo. -----
- 2.4 Tiene por **objeto**, entre otros: **Asesoría Contable**.-----
- 2.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CAMC811026B86**. -----
- 2.6 Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus contribuciones fiscales, conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente. -
- 2.7 Tiene establecido su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en: **Calle Ignacio Allende número 02 dos Colonia Zona Centro de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, C.P. 38400**, Correo electrónico: ce ca me@yahoo.com.mx,

**ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CPS/011/2019**

mismos que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato.

AMBAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

ÚNICA. - Se reconoce recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y sujetan la voluntad al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. - “SAPAM” encomienda a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y éste se obliga a prestar los honorarios profesionales y soporte que así requerirse en: -----

- Interpretación administrativa de los actos y actividades del Organismo, que así se requieran, para la consecución de sus fines.
- Asesoría Administrativa en materia de contratos celebrados por el organismo SAPAM y sus derivados.
- Asesoría Administrativa en materia de Contabilidad Gubernamental y Armonización Contable en los rubros de:
 - Contabilización del Ingreso.
 - Contabilización del egreso.
 - Contabilización del pasivo.
 - Contabilización de movimientos presupuestales.
 - Contabilización de pólizas de diario.
 - Alta de activos.
 - Clasificación de los bienes muebles.
 - Control patrimonial.
 - Entre otros.
- Asesoría en materia de Responsabilidades Administrativas.

Así mismo “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, se obliga a estar informando de las actuaciones subsecuentes a la Coordinación Administrativa del “SAPAM”, es decir avances de los mismos, conforme a los cortes de pago. -----



**ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CPS/011/2019**

OBLIGACIONES DE "SAPAM".

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que "SAPAM" le pague como contraprestación a sus honorarios prestados, la cantidad mensual de \$17 142.86 (diecisiete mil ciento cuarenta y dos pesos 86/100 m/n) más IVA menos retención de impuestos: Cantidad que será pagada en una exhibición de manera mensual, a partir de la firma del presente contrato, y hasta el día **09 nueve de octubre del año 2021 dos mil veintiuno**. La forma de pago será vía transferencia bancaria al número de cuenta: **2795567343**, con clabe interbancaria: **012248027955673438**, de **BBVA**. Dicho pago se realizará dentro de los primeros quince días de cada mes siguiente al de los servicios prestados, previa entrega de recibo fiscal correspondiente, el cual deberá contener los requisitos fiscales de la ley y sus respectivas modificaciones anuales.-----

TERCERA. - SUPERVISIÓN. "SAPAM" designa a persona empleada de confianza del organismo, para tal efecto, es decir la supervisión de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el Contrato. Lo anterior conforme el artículo 38 del Reglamento del Sistema del Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.-----

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "SAPAM", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra.-----

QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "SAPAM" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de las publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtengan con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "SAPAM" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. ---

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.-----

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "SAPAM", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudiera beneficiar o evitar perjuicio a la misma.-----



ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CPS/011/2019

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

NOVENA. - RESCISIÓN Y TERMINACIÓN. "SAPAM", podrá rescindir el presente Contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": -----

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera importuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios negarse a corregir lo rechazado por "SAPAM";
- d) Por impedir el desempeño normal de labores de "SAPAM" durante la prestación de los servicios;
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "SAPAM" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que este haya incurrido, para que, en un término de **10 diez** días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Trascurrido el termino señalado en el párrafo anterior, "SAPAM" y tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecida por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", determinara de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicara por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación. -----

DÉCIMA. - Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato, las que continuación se señalan:

- 1. La reacción del objeto materia del presente Contrato, en los términos de la Cláusula primera del mismo;
- 2. El vencimiento del término Convenio por las partes;
- 3. Por mutuo consentimiento de las partes;
- 4. Por caso fortuito o de fuerza mayor, o alguna otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto materia del presente Contrato; y por incurrir en alguna casual recepción.

DÉCIMA PRIMERA. - "SAPAM" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para este, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con **15 quince** días hábiles de anticipación. En todo caso, "SAPAM" deberá cumplir los honorarios que correspondan a los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción. -----

**ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CPS/011/2019**

DÉCIMA SEGUNDA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que se impida participar o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. -----

RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA TERCERA. - las partes acuerdan que por tratarse del presente de un contrato civil de prestación de servicios sujeto al pago de honorarios profesionales y al no existir en consecuencia una relación de tipo laboral entre ambas. -----

DÉCIMA CUARTA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en virtud de este contrato, “SAPAM” podrá optar por exigir la rescisión o cumplimiento del mismo. -----

VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - El presente contrato de servicios profesionales empieza a correr a partir de la fecha de firma en el **01 primero de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve**, y teniendo como fecha de término el día **09 nueve de octubre del año 2021 dos mil veintiuno**. -----

INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA. - Las partes aceptan que el presente contrato es de naturaleza civil por lo que se registrá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes a los de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, renunciando al fuero que es pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. -----



Valle de
Santiago
H. Ayuntamiento 2018-2021



Tel. 64 3 00 21
Libertad No. 22
Zona Centro
C.P 38400
Valle de Santiago Gto.

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CPS/011/2019

“SAPAM”

“EL PRESTADOR”

ING. Arturo Castillo Serrano
Director General del “SAPAM”

C. P. Cecilio Carrillo Mendoza

LCDA. Yuliana Elizabeth Hernández Díaz de León
Coordinadora Administrativa del “SAPAM”

El presente contrato consta de **07 siete** fojas útiles por su lado frente, las cuales se firman de conformidad en **04 cuatro** ejemplares al margen y al calce, en la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato. Al **01 primer día del mes de diciembre del 2019 dos mil diecinueve**, por los que intervinieron sabedores y conscientes de su alcance legal, por lo que firman de su expresa voluntad de conformidad con las disposiciones legales que rigen este tipo de contratos.

C.c.p. Archivo
C.c.p. Lcda. Yuliana Elizabeth Hernández Díaz de León. Coordinadora Administrativa.
C.c.p. Lic. Ma. Cecilia Azaraeel Flores Olmos/ Responsable del área jurídica.
L*MCAFO